

Los/as atletas que deseen pertenecer al **CLUB OURENSE ATLETISMO** deberán observar el presente Reglamento.

TODOS LOS ATLETAS Y MIEMBROS DEL CLUB ESTÁN OBLIGADOS A CONOCER ESTE REGLAMENTO Y A SOMETERSE A ÉL. SU DESCONOCIMIENTO NO EXIME DE SU CUMPLIMIENTO.

Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados por la Junta Directiva del Club, que resolverá atendiendo a las consideraciones de oportunidad, necesidad y situación económica del Club y de los atletas.

Art. 1. LICENCIAS: ALTAS Y RENOVACIONES

1.1. Todos los atletas que deseen formalizar un **ALTA NUEVA** deberán abonar **OBLIGATORIAMENTE** el importe completo de su licencia establecido por el Club. Dicho importe será la suma de la cuota federativa correspondiente (nacional o territorial), más el importe del seguro médico, más una cantidad en concepto de pertenencia al Club. En el **Anexo I** de este documento se especifican los importes de las licencias para la temporada en curso.

1.2. En el caso de las **RENOVACIONES** de licencias, se establece también la **OBLIGATORIEDAD** por parte del atleta de abonar el importe completo de su licencia, en las mismas condiciones especificadas en el apartado **1.1**.

1.3. Los atletas que se den de alta en la Escuela de Atletismo del Club tendrán derecho a que este formalice una licencia Territorial, con el fin de que puedan tomar parte en las distintas competiciones federadas organizadas al amparo de la Federación Gallega de Atletismo. En casos concretos, el Club puede formalizar una licencia Nacional. Al darse de alta, serán ya inscritos en el Deporte Escolar con el fin de mutualizarlos y tener acceso a las competiciones y Seguro escolares.

1.4. Se establece una fecha límite para que los atletas comuniquen al Club su intención de renovar. Esta fecha será el día **25 de octubre** de cada año, y es **improrrogable**. Antes de que finalice este plazo, los atletas interesados deberán ponerlo en conocimiento del Club, bien personalmente dirigiéndose al Módulo Cubierto del Pabellón de Os Remedios, o a través del correo electrónico. Para que el Club renueve la licencia de un atleta, este deberá aportar previamente el justificante del ingreso del importe de la misma en la cuenta del Club (que se indicará convenientemente), debiendo además presentar cubierto y firmado el documento de renovación que se facilitará en su momento.

1.5. En el caso de las Altas Nuevas, el proceso será idéntico al descrito en el punto anterior, pero los atletas deberán cubrir en su totalidad el Impreso de Licencia (nacional o territorial) correspondiente y firmarlo, aportando una copia del DNI y una foto tamaño carnet (imprescindible para la tramitación de la licencia).

1.6. Todos los atletas deberán comunicar al Club sus datos personales, incluyendo números de teléfono de contacto actualizados y dirección de correo electrónico funcional, en caso de tenerla. Esta comunicación es indispensable para la formalización de las licencias y el seguro deportivo, así como para la remisión de notificaciones. Asimismo, deberán comprometerse a comunicar cualquier cambio en sus datos para que estos figuren correctamente actualizados en la base de datos del Club. El Club tratará sus datos de conformidad con la [Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal](#).

1.7. Los atletas o sus representantes legales, al amparo de la citada Ley de Protección de datos, autorizan el uso de la imagen de los mismos para fines únicamente relacionados con la difusión de las actividades o resultados obtenidos por su participación en las actividades deportivas del Club o su Escuela de Atletismo, bien a través de su página web y redes sociales, o por la remisión de los citados resultados a los medios de comunicación.

Art. 2. INDUMENTARIA

2.1. Todos los atletas del Club (incluidos los de la Escuela) están obligados a disponer del material de competición completo (camiseta y pantalón / braga y top, y chándal). Este material será adquirido por los atletas, una vez formalizada su pertenencia al Club, en el establecimiento **TURINI SPORT** sito en Avda. Habana, nº 34.

Las condiciones económicas para la adquisición, tanto del material del Club citado como de otro material accesorio (y voluntario) se comunicarán convenientemente a todos los interesados.

2.2. Los atletas están **OBLIGADOS** a vestir la indumentaria oficial del Club en todas las competiciones a las que asistan, incluidas las carreras populares y, sobre todo, en las ceremonias de entrega de premios

(chándal, o camiseta oficial de calentamiento/paseo). Además, deberán dejar perfectamente visible el nombre del Club a la hora de colocar el dorsal correspondiente (salvo imposibilidad manifiesta).

Esta obligación se refiere no solo a la acción misma de competir, sino a cualquier momento a lo largo de la duración de la competición. No se permitirá el uso de material antiguo del Club en ningún momento de la misma.

Se hará pública una Circular con la Normativa de Competición, de obligado cumplimiento para todos los atletas.

Art. 3. COMPETICIONES

3.1. Los atletas o sus entrenadores deberán informar siempre y con la antelación suficiente sobre su inscripción para tomar parte en una competición oficial o Campeonato. Dichas inscripciones deben estar a disposición del Club con **24 horas de antelación a la fecha en que finalice el plazo oficial**.

En caso de no participar una vez inscrito y confirmado, el atleta se hará cargo de la sanción correspondiente (de haberla). En el caso de que el atleta o su entrenador no informen al Club de su inscripción en una competición, el atleta no será inscrito. Cuando los atletas se inscriban en alguna prueba sin que el Club formalice su inscripción, deberán **obligatoriamente** indicar el nombre del Club al que representan.

3.2. Los atletas o sus entrenadores deberán solicitar las inscripciones para competiciones oficiales **SIEMPRE** a través del **Formulario de Inscripción** disponible en la página web del Club, o remitiendo la misma a la dirección de correo electrónico club@clubourenseatletismo.es, debiendo cubrir obligatoriamente todos los datos necesarios para tramitarla (nombre completo, número de licencia, datos de la competición, prueba, marca de inscripción, fecha y lugar de consecución).

3.3. Los atletas, siempre que se desplacen a alguna competición (sobre todo si se trata de Campeonatos Oficiales), deberán acudir provistos de la correspondiente Licencia Federativa (nacional o territorial) o, en su caso, el DNI correspondiente, para facilitar su identificación ante la organización en Cámara de Llamadas, que podría no permitir su participación de no hacerlo así.

3.4. Los atletas o sus entrenadores están obligados a comunicar **EN TODO CASO** sus actuaciones en las competiciones a las que asistan, al objeto de mantener actualizado el Ránking del Club. Esta comunicación se realizará siempre a través del correo electrónico del Club, y deberán facilitarse **TODOS** los datos de la competición (fecha, lugar, prueba, marca completa y viento cuando sea necesario). Asimismo, se facilitará una dirección web donde el Club pueda comprobar la veracidad de los datos enviados, o una copia de la hoja de resultados.

3.5. En el caso de Campeonatos de España, el Club no inscribirá a ningún atleta que no disponga de la marca mínima exigida por la RFEA en su normativa específica. En aquellos casos en los que no se especifique una marca mínima, se estudiará la opción de inscripción del atleta según su marca y estado de forma en ese momento.

*3.5.1. Como medida **excepcional**, se establece que aquellos atletas que no hayan logrado la mínima, pero que acrediten una marca lo suficientemente cercana a la misma como para poder ser repescados por la RFEA, podrán ser inscritos en el Campeonato siempre que así sea acordado unánimemente por la Junta Directiva, según informe de su entrenador y estado de forma del atleta.*

Art. 4. AYUDAS POR DESPLAZAMIENTOS

4.1. Los gastos por desplazamientos a las distintas competiciones individuales que no sean Campeonatos Oficiales serán por cuenta de los interesados.

4.2. En cuanto a las competiciones oficiales o Campeonatos, el Club valorará en cada momento la conveniencia de organizar un desplazamiento colectivo, en atención al número de atletas a desplazar. Asimismo, en los casos de competiciones nacionales, será el Club el encargado de organizar el desplazamiento de atletas y delegados.

En los casos en que en una competición de este tipo el desplazamiento se realice en vehículos particulares, se establece la posibilidad de que el Club pueda cubrir el total o una parte de un desplazamiento, siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- ❖ El desplazamiento debe ser para una competición oficial (Campeonato Gallego o Nacional).
- ❖ El interesado se desplace con sus propios medios (automóvil), y lleve consigo a otros atletas del Club.

En estos casos puntuales y específicos, los interesados podrán solicitar al Club la concesión de una **AYUDA POR DESPLAZAMIENTOS**, que será valorada por éste en atención a varios parámetros, como la importancia de la competición, distancia del desplazamiento, o número de atletas desplazados. El Club valorará estas circunstancias a posteriori, y podrá conceder una ayuda parcial, según el importe desembolsado por el interesado.

4.3. Los atletas (*o responsables del gasto*) que soliciten la ayuda por desplazamientos deberán cubrir **OBLIGATORIAMENTE el Impreso de Justificación de Gastos** (disponible en la página web del Club). Este impreso (original) deberá ser remitido al Club, **SIEMPRE** dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes al de la celebración de la prueba. **DE NO CUMPLIRSE ESTE TRÁMITE EN EL PLAZO FIJADO, NO SE ABONARÁN LOS DESPLAZAMIENTOS.** En los justificantes que acompañen a este impreso (facturas o tickets originales) deberán constar los datos del establecimiento (nombre, domicilio, DNI o NIF, número de factura, fecha e importe más IVA), y serán presentados a nombre del Club, con los datos siguientes:

Club Ourense Atletismo - Pardo de Cela, nº 2 (32002 Ourense) - CIF: G-32314379

4.5. El Club no abonará ningún tipo de inscripción para ninguna prueba. En aquellos casos en que la formalización de una inscripción conlleve el pago de algún tipo de cuota, será el propio atleta el encargado de abonarla.

Se exceptúan de la norma citada en el párrafo anterior las inscripciones a los **Campeonatos de España**, cuyo coste será sufragado por el Club, siempre que el/los atletas que acudan a los mismos hubiesen acreditado con anterioridad la marca mínima exigida por la RFEA.

4.6. En el caso de desplazamientos de atletas menores de edad a competiciones fuera de la localidad, que sean realizados en automóvil particular de algún miembro del Club (entrenador, directivo, colaborador, ...), éste último deberá contar con la autorización previa del padre/madre/tutor del atleta. Esta autorización deberá ser cubierta y firmada por el autorizante, y entregada previamente al inicio del desplazamiento al responsable del mismo. El modelo de autorización podrá descargarse desde la página web del Club, o solicitarse a los responsables del mismo.

Art. 5. ESTÍMULOS PARA ATLETAS

5.1. Para valorar las actuaciones de los atletas a lo largo de la temporada, y en ausencia de otro tipo de premios por los logros alcanzados, se establece a partir de la temporada 2014-2015 la siguiente norma, con el fin de bonificar en ciertas circunstancias las actuaciones de los atletas del Club.

5.2. Se establece una bonificación del 50% en el importe de la cuota anual correspondiente para aquellos atletas que, a lo largo de la temporada inmediatamente anterior, lograsen alguno de los siguientes méritos:

- ❖ Acudir a un Campeonato de España individual tras la consecución de la marca mínima correspondiente (*se aplicará la excepcionalidad citada en el artículo 3.5.1.*)
- ❖ Acudir a un Campeonato de España en representación de la Selección Gallega

5.3. La bonificación se realizará en el momento de formalizar su inscripción, y siempre dentro del plazo de renovación de licencias establecido para cada temporada. En estos casos, el abono de la cuota deberá efectuarse en **un único pago.**

5.4. En los casos en que sea considerado conveniente por parte del Club, se podrán establecer otro tipo de beneficios a los atletas, a criterio de la Junta Directiva, y de manera totalmente individualizada, tras el estudio particular de cada caso. La Junta Directiva establecerá el tipo de beneficio (económico o de otra índole) y la forma en que se hará efectivo.

Al inicio de cada temporada, la Junta Directiva revisará las condiciones en que se han concedido estos beneficios, para valorar su renovación o prórroga, que en ningún caso será automática.

ANEXO I. IMPORTES DE LICENCIAS 2017-2018

En el siguiente cuadro se especifican los importes que los atletas deberán abonar por la renovación o alta de su licencia con el Club.

CATEGORÍA	(Año Nac.)	COSTE LICENCIA **	
		NACIONAL	TERRITORIAL
VETERANO	*		
SENIOR	1981-1993		
PROMESA	1994-1995-1996		
JÚNIOR	1997-1998		
JUVENIL	1999		
JUVENIL 1º ***	2000		
CADETE ***	2001-2002		
INFANTIL ***	2003-2004		
ALEVÍN ***	2005-2006		
BENJAMÍN ***	2007-2008		

* Los atletas pasan a la categoría de veteranos el mismo día que cumplen 35 años.

** En estos importes (finales) está incluida la Cuota de Club.

*** Las licencias de categorías hasta Juvenil de 1º año tienen el Seguro cubierto a través del programa XOGADE de la Xunta. En el cuadro superior, el importe del Seguro NO está incluido en el total.